

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 6 rs.—Por tres id., 14.—Por seis id., 24.—Por un año, 150.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

En virtud de lo dispuesto en 24 de Setiembre próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Febrero venidero a las 12 de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales de conservacion

para las carreteras de esta provincia durante el año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de la seccion de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponde y los presupuestos de los acopios para cada uno, son las que se designan en el cuadro ó nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Logroño 16 Enero de 1879.

El Gobernador interino,

Clemente Martínez del Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....ente

rado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 16 de Enero de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de...á...comprendido en la expresada provincia, y en trozo número...que em pieza en...y concluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinada mente la cantidad escrita en letra por lo que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)



TA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior y cuya subasta ha de celebrarse el dia 6 de Febrero último.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. — Pesetas.
De Garray á Calahorra por Arnedillo y Enciso . . .	Unico.	Desde el confin de la provincia de Soria . . . . .	Conservacion . . . . .	7727
De Alfaro á Grávalos. . . .	Unico.	Desde la estacion del ferro-carril en Alfaro, hasta el empalme de la carretera de Taracena á Francia por Urdax . . . . .	Idem . . . . .	1131 60

Logroño 16 de Enero de 1879.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 15 de Abril de 1878.

(CONTINUACION.)

ARENZANA DE ABAJO.

1.—Miguel Ogeda Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de expediente justificativo. Examinado este Resultando que el padre Gil Ogeda es impedido para el trabajo y los productos de sus bienes han sido estimados en 122 pesetas: Resultando tiene otro hijo menor de 17 años: Considerando se hallan bien probados los extremos de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Miguel Ogeda, Martinez, siendo baja.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

2.—Gregorio Martinez Lopez. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion que alegó de haber fallecido en funcion del servicio un hermano que cubria plaza por su suerte en el Ejército. Declarado exento sin reclamacion.

5.—Ciriaco Gonzalez Valle. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Asturias segun certificado que se pasó á la Caja.

CORDOVIN.

1.—Venancio Manzanares Rubio. Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre siendo declarado exento. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre Lorenzo Manzanares es sexagenario y los productos liquidos de sus bienes solo

ascienden á 45 pesetas: Considerando se hallan bien probados los extremos de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Venancio Manzanares Rubio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

TRICIO.

2.—Restituto Perez Fernandez. Pendiente de justificar la exencion que alegó de ser hijo de padre sexagenario. A peticion de los interesados se concedió prórroga hasta el 23 del actual.

SAN MILLAN DE LA COGOLIA.

1.—Sinforiano Foronda Ceniceros. Alegó ser hijo de viuda pobre. Pendiente de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que la madre Maria Ceniceros es viuda, no tiene otros hijos y los productos de sus bienes propios han sido tasados en 185 pesetas: Resultando se prueba que el hijo contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Considerando que esta no tiene ninguno legal sobre los bienes de su hijo por haber este nacido con anterioridad á la ley del matrimonio civil: Considerando se hallan bien probados los extremos de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Sinforiano Foronda Ceniceros, siendo baja. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

3.—Segundo Fernandez Lerena. Ingresó en la caja de Búrgos el 20 de Marzo último segun comunicacion de que se dió traslado al Sr. Comandante de la de esta provincia.

4.—Indalecio Vazquez Muñoz. Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Reconocido en caja, útil, conforme. Fué alta y baja el núm 6 Juan Benito Casado, quedando destinado á la recluta disponible.

CLAVIJO.

1.—Antonio Lázaro Soriano. Alegó ser hijo único de padre que tiene otro en el ejército y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre D. Luis Lázaro Gonzalez tiene un hijo destinado á la reserva como procedente de la clase de quinto en el reemplazo de 1875, teniendo otro casado, pobre: Resultando que D. Luis Lázaro tiene bienes cuyos productos ascienden á 115 pesetas pagando de contribucion 29 con 10 centimos: Resultando que como maestro de instruccion primaria disfruta el sueldo de 476 pesetas 25 céntimos, 40 pesetas por renta de casa y las retribuciones de los niños no pobres y además segun declaracion del Sr. Cura párroco percibe 750 reales por los cargos de Organista y sacristan: Considerando que no puede reputarse pobre para los efectos de la ley de reemplazos á D. Luis Lázaro: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Antonio Lázaro Soriano, que reconocido fue declarado útil condicionalmente. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el de-

recho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

SOTES.

1.—Simeon Bellido Marin: Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida siendo declarado exento. Reconocida la hermana fué considerada impedida para el trabajo. Se concedió termino hasta el 23 del actual para la ampliacion de expedientes justificativos.

HORNOS.

1.—Santiago Mayoral Ortigosa. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de expediente justificativo: Examinado este: Resultando que el padre Froilan Mayoral es impedido para el trabajo y los productos de sus bienes han sido estimados en 77 pesetas, teniendo otros hijos menores de 17 años: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Santiago Mayoral Ortigosa. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por Hermenegildo Robres y Viguera, núm 9 de Murillo de Río Leza, admitiéndose como sustituto por cambio de situacion á José Maza Martinez, Destinado á la recluta disponible por resultar excedente del cupo de Logroño.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.



ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los compradores de bienes nacionales, cuyos plazos, vencimientos e importe, se expresan a continuacion.

Número del pagaré	NOMBRE del comprador.	PUEBLO de su residencia.	Procedencia.	Clase de la finca.	Núm. del inventario	PUEBLO donde radica.	Plazos.	IMPORTE.		
								Vencimiento.	Pesetas	Cénts.
2801	Mateo Fernandez.	Tricio.	Clero.	Heredad	4817	Tricio.		17 Diciembre.	1	75
2803	Escolastico Lopez.	Calahorra.			7402	Calahorra.			1	50
2805	Gregorio Fernandez.	id.			7409	id.	10, 11 y 13		4	88
2806	Santiago Perez.	id.			7412	id.	11, 12 y 13		41	25
2809	Manuel Antoñanzas.	id.			7417	id.	13		140	75
2811	Tomás Ferro.	Pipaona.			6427	Pipaona.		15	10	75
2812	El mismo.	id.			5559	id.			25	75
2813	Manuel Burgos.	id.			5561	id.			8	75
2814	Narciso Monforte.	Logroño.			5572	Ocon.			5	25
2815	Manuel Arpon.	Molinós Ocu.			542	Oteruelo.	11, 12 y 13			
2817	Julian Chinchetru.	Grañon.			396	Grañon.	12 y 13			
2818	El mismo.	id.			417	otros	13		28	75
2819	El mismo.	id.			573	id.			54	64
2820	El mismo.	id.			388	id.			54	61
2821	El mismo.	id.			595	id.				
2822	El mismo.	id.			389	id.				
2823	El mismo.	id.			356	id.	11, 12 y 13		12	50
2824	El mismo.	id.			415	id.	12 y 13		200	
2825	El mismo.	id.			354	id.	13		1	88
2826	El mismo.	id.			572	id.			5	65
2827	El mismo.	id.			382	id.			27	65
2828	El mismo.	id.			587	id.			26	88
2829	El mismo.	id.			594	id.			9	65
2830	El mismo.	id.			402	id.				
2831	El mismo.	id.			378	id.				
2832	El mismo.	id.			407	id.			58	12
2833	El mismo.	id.			466	Logroño.			69	
2835	Gabino Michel.	Logroño.			166	id.				
2835	El mismo.	id.			166	id.			26	02
2836	Victor Saenz.	id.			650	Villamediana.			257	50
2836	El mismo.	id.			8715	Villar de Torre.			15	55
2856	Manuel Amillani.	Villar de Torre.			4943	id.			41	87
2857	Narciso Alonso.	id.			8120	id.			45	
2858	El mismo.	id.			8723	id.			1	25
2859	El mismo.	id.			8726	id.			62	75
2860	El mismo.	id.			6811	id.			56	02
2861	Cesáreo Manzanares.	Torrecailla.			6826	id.			7	
2862	El mismo.	id.			5784	id.			50	
2863	El mismo.	id.			5786	id.			4	50
2864	El mismo.	id.			7825	id.			4	87
2865	El mismo.	id.			6909	id.			6	75
2866	El mismo.	id.			5836	id.			7	62
2867	El mismo.	id.			5844	id.			4	
2868	El mismo.	id.			3734	id.			4	87
2868	El mismo.	id.			3796	id.			10	50
2869	El mismo.	id.			5800	id.			4	12
2870	El mismo.	id.			4999	id.			18	25
2870	El mismo.	id.			4914	id.			5	37
2871	Gabriel de Leon.	Villar de Torre.			4914	id.			5	42
2872	El mismo.	id.			2009	Gasalarreina.			425	12
2873	Tomás Ortiz.	Casalarreina.			5347	id.			45	88
2874	El mismo.	id.			691	Lardero.		24	8	55
2875	Meñton Arenas.	Logroño.			692	id.			40	
2876	El mismo.	id.			690	id.			41	88
2877	El mismo.	id.			8862	Nájera.			12	50
2878	Hermenegildo Martinez.	Nájera.			8874	id.			11	
2879	El mismo.	id.			5575	Santo Domingo.			18	50
2880	Agustín Arenas.	Santo Domingo.			8501	Huércanos.			16	58
2883	Eusebio Saenz S. Martin.	Urñuella.			8252	id.			61	58
2886	Francisco Sta. María.	id.			6819	Alesanco.			58	80
2887	Valentin Saenz.	Alesanco.			6889	Azofra.			12	30
2888	El mismo.	id.			5819	id.			25	25
2889	El mismo.	id.			6836	id.			2	80
2890	El mismo.	id.			6901	id.			5	25
2891	El mismo.	id.			9921	id.			10	
2892	El mismo.	id.			6880	id.			202	85
2893	El mismo.	id.			5869	Calahorra.			16	50
2894	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.			6915	Azofra.	12 y 13		61	87
2895	Valentin Saenz.	Alesanco.			4814	Tricio.	15		66	75
2896	Julian de Cura.	Bañares.			8342	Urñuella.			62	62
2897	Eusebio Sta. María.	Oruñuella.			8558	id.			60	50
2900	El mismo.	id.			5186	otros			27	76
2901	Rafael Saenz.	Santo Domingo.			3076	Santo Domingo.	8 y 13	29	20	
2902	Francisco San Millan.	id.			5029	id.	5 y 13		164	75
2903	El mismo.	id.			2763	otros	13		78	
2904	Rafael Bartolomé.	id.			2582	id.		28		
2905	Manuel Ibañez.	id.								

(Se continuará.)



UNIVERSIDAD LITERARIA DE

ZARAGOZA.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Valencia la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y códigos españoles dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura que la vacante y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 4 de Enero de 1879.—El Vice-Rector, José Nadal.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL

DE

Correos y Telégrafos.

La Direccion general de postas de Suiza manifiesta á este Centro directivo que la de Correos del Perú ha hecho presente la imposibilidad en que se en-

cuentra de adoptar, antes del 4.º de Abril de 1879, las medidas que son necesarias para su entrada en la Union general de Correos.

En su consecuencia, queda sin efecto la orden circular de este Centro de 30 de Setiembre último núm. 21, volviendo la república del Perú al estado de cosas anterior á la fecha de 1.º de Octubre de este año. Por lo tanto, el franqueo y porte de la correspondencia que España cambie con la República peruana, deberá ser, interin uo se realiza su entrada en la Union, el que se determinó por la orden circular núm. 20 de esta Direccion general, fecha 6 del pasado Setiembre.

Lo comunico á V. para su conocimiento y á fin de que á esta modificación se dé en ese departamento la publicidad necesaria.

De haberlo así efectuado y del recibo de la presente orden me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Director general, Cruzada.

DELEGACION DEL BANCO

DE ESPAÑA.

El día 1.º del próximo mes de Febrero dará principio la recaudacion del Tercer trimestre de contribuciones del actual año económico y los Ayuntamientos y Recaudadores darán aviso á los Sres. Alcaldes de los días señalados á cada localidad para que lo hagan público segun la costumbre establecida.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes á fin de que concurren á satisfacer sus respectivas cuotas en los días señalados y de este modo evitarán el apremio de primer grado en que de no verificarlo incurrirán segun lo dispuesto en el art. 18 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Al propio tiempo esta Delegacion escita á los contribuyentes á que por ningún motivo dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias, teniendo entendido que la posesion del recibo de talon es el único medio de justificar su insolvencia en cuanto á contribuciones.

Logroño 28 de Enero de 1879.—El Delegado, P. A., Pió Garcia Escudero.

D. Joaquin Otero, Agente de negocios, matriculado en esta capital, recibe toda clase de comisiones y se encarga de hacer pagos por cualquier concepto en las oficinas del Estado y á particulares.

Siendo muchos los deudores á la Hacienda que por su retraso en el pago dan lugar á que se les expidan comisionados de apremio y se les recargue

con los derechos de demora que aumentan considerablemente el importe de sus débitos, el que suscribe se compromete á satisfacer aquellos, siendo de su cuenta tanto los derechos del comisionado de apremio como la demora si los interesados le autorizan debidamente para representarles avisando con ocho días de anticipacion al día del vencimiento de las respectivas obligaciones remitiendo nota de la clase de pago que haya que hacer, número del pagaré, fecha de su vencimiento y demás por menores necesarios.

La retribucion que ha de percibir como derecho de agencia será el uno y medio por ciento por cantidades menores de 25 pesetas y desde este tipo en adelante el uno por ciento, en la inteligencia que ha de ser reintegrado de los pagos que se efectúen dentro de los tres días siguientes á la fecha en que se realizen á no girar su importe anticipadamente.

El que no pueda hacer el pago dentro del plazo señalado, podrá convenir con el que suscribe las condiciones del anticipo pagando un interés prudencial hasta la época que al efecto se señale.

Dirijanse en esta capital calle Mayor, número 90 y en Haro, calle del Toranco, fonda de Trifon Leceá.

Logroño 29 de Enero de 1879.—Joaquin Otero.

Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao en liquidacion.

El Consejo liquidador de esta Compañía ha resuelto invertir desde luego en el pago de la amortizacion é intereses de los créditos por terrenos ocupados por esta línea en la provincia de Logroño, la cantidad que acaba de recibir de la Excm. Diputacion provincial de la misma, anunciando á los poseedores de estos documentos que pueden entregarlos al Jefe de aquella Estacion, quien á los tres días de la entrega les resolverá satisfaciendo al mismo tiempo el importe de la primera mitad de la 8.ª décima parte y los intereses correspondientes á la misma de 9 1/2 años contados desde 1.º de Julio de 1869 hasta 31 de Diciembre último.

Bilbao 11 de Enero de 1879.—Los Delegados del Consejo liquidador, Félix del Rio.—Luis de Barroeta.

GENTRO GENERAL DE ESTADISTICA

PARA LOS AMILLARAMIENTOS.

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

A. ORTONEDA

MERCADO 53 Y ESTACION 5.

Próximo á dar comienzo á los penosos trabajos que este centro se ha propuesto desempeñar, es llegada la ocasión de que las Juntas municipales procedan con urgencia á ponerse de acuerdo con estas oficinas, tanto en lo relativo á los impresos, cuanto á los restantes operaciones; así pues se les recuerda las prevenciones hechas en la carta circular del mes de Noviembre último, al objeto de estar al corriente con oportunidad y poder dar cumplimiento á las disposiciones superiores.

OFICINAS.

ESTACION 5.—FRENTE A

LA DEL FERRO-CARRIL.

PAPELES PINTADOS

PARA DECORAR HABITACIONES.

GRAN ALMACEN

D. AGUSTIN ORTONEDA

ANTES VIUDA DE MENCHACA!

Al elegante y bonito surtido que de este género teniamos, hemos añadido unas clases tan VARIADAS, BONITAS Y BARATAS, que están llamando la atencion de cuantos nos honran con sus pedidos.

Ya sabe el público que compre ó no, tenemos el género á su disposicion para que así puedan con fundamento elogiar clases tan especiales y baratas.

MERCADO NÚM. 53.